

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 de enero de 2.022.

VISTO:

Lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca en razón de los numerosos casos de COVID 19 detectados en los empleados de la Agencia, de desinfectar los organismos que la integran durante el día 07 del corriente mes, y;

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de personas con diagnóstico positivo para COVID – 19 detectadas a la fecha y el consiguiente números de empleados sindicados como contactos estrechos de las mismas, hace necesario tomar medidas urgentes a fin de evitar la propagación del virus; por ello y a los fines preventivos la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca ha dispuesto desinfectar los organismos que conforman la citada agencia, durante el día viernes 07 del corriente mes, razón por la cual se suspende la atención presencial, manteniendo exclusivamente la atención virtual.

Que en consecuencia, y a los fines de evitar perjuicio a los usuarios y ulteriores nulidades, corresponde adecuar los plazos estableciendo la suspensión de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y art. 54 de la Ley N°3.343 y su modificatoria N°4.986;

#### **LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LAPROPIEDAD INMOBILIARIA**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero (00:00) horas del día 07 de enero de 2.022 hasta el día 09 de enero de 2.022 inclusive; todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N°2, 3, 5 y 9 inc. B) de la Ley N°17.801 y durante el mismo periodo el cómputo de los plazos de vigencia delos Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23 y 24 de idéntica ley y su reglamentación Ley N°3.343; para todas las Circunscripciones Judiciales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N°01/2022.-